



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Ejecutado	Inversiones Camilo Andrés Pineda S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”
Radicado	05001310502520210021200
Auto interlocutorio No.	582
Decisión/Temas	Libra Mandamiento de Pago/Ordena Oficiar

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante subsanó en término las exigencias requeridas en anterior providencia. Por ende, por cumplir el título con los preceptos estipulados en el artículo 100 del C.P.T y la S.S, así como los del artículo 422 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2633 de 1994, y el artículo 24 de la ley 100 de 1993; se ordenará LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y en contra de la sociedad **INVERSIONES CAMILO ANDRÉS PINEDA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”** identificada con NIT 900.358.727-8., por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$35.200.604)** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en **PENSIÓN OBLIGATORIA**.
- b. La suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$60.374.200)**, por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para **PENSIÓN OBLIGATORIA**, calculados desde la fecha de exigibilidad de cada aporte hasta el 29 de julio de 2021, fecha de expedición del estado de cuenta anexa.
- c. Por el valor de los intereses de mora que se causen a partir del 30 de julio de 2021, día siguiente a la fecha de expedición del estado de cuenta anexa, y hasta que el pago real y efectivo se verifique en su totalidad.

Sobre las costas del proceso ejecutivo, el juzgado se pronunciará oportunamente.

Se ordena oficiar a TRANSUNIÓN, con el fin de que se sirvan informar al Despacho, si



la parte ejecutada, INVERSIONES CAMILO ANDRÉS PINEDA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN” con NIT 900.358.727-8, tiene productos en el sistema financiero, en qué entidad, la naturaleza de ellos y la oficina donde los tiene.

Conforme lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y la S.S, en concordancia con lo dispuesto en el art. 291 del CGP y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se ordenará NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia a la parte ejecutada, indicándole que cuenta con cinco (5) días para cumplir con lo ordenado por el despacho o diez (10) días para proponer las excepciones a que haya lugar, con fundamento en los arts. 431 y 442 del C.G.P, los cuales corren de forma simultánea.

Se advierte a la parte ejecutante que la notificación del presente proveído a la ejecutada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y en contra de la sociedad **INVERSIONES CAMILO ANDRÉS PINEDA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”** identificada con NIT 900.358.727-8, por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$35.200.604)** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en **PENSIÓN OBLIGATORIA**.
- b. La suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$60.374.200)**, por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para **PENSIÓN OBLIGATORIA**, calculados desde la fecha de exigibilidad de cada aporte hasta el 29 de julio de 2021, fecha de expedición del estado de cuenta anexa.
- c. Por el valor de los intereses de mora que se causen a partir del 30 de julio de 2021, día siguiente a la fecha de expedición del estado de cuenta anexa, y hasta que el pago real y efectivo se verifique en su totalidad.

SEGUNDO: OFICIAR a TRANSUNIÓN, con el fin de que se sirvan informar al Despacho, si la parte ejecutada, **INVERSIONES CAMILO ANDRÉS PINEDA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”** identificada con NIT 900.358.727-8, tiene productos en el sistema financiero, en que entidad, la naturaleza de ellos y la oficina donde los tiene.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a través de su representante legal, a la sociedad **INVERSIONES CAMILO ANDRÉS PINEDA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"** identificada con NIT 900.358.727-8, indicándole que cuenta con cinco (5) días para cumplir con lo ordenado por el despacho o diez (10) días para proponer las excepciones a que haya lugar, con fundamento en los arts. 431 y 442 del C.G.P, los cuales corren de forma simultánea.

Se advierte a la parte ejecutante que la notificación del presente proveído a la ejecutada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

CUARTO: Sobre las costas del proceso ejecutivo, el juzgado se pronunciará oportunamente.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Ejecutante: ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co;
juridico@ruizabogados.com.co;

Ejecutada: camiloandres.pineda@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 128
del 08/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50941da68d4d4778709c254f0b64d452dd40e32dda1e0a890a8b3591dfe4b43**

Documento generado en 07/09/2022 03:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia